

RADICACION: 2020-00590-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior proceso, informándole que la demandada formuló EXCEPCIONES DE MERITO dentro del plazo legal, el cual se venció el 10 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 193

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la demandada JOHANA ANDREA ORTIZ AGUDELO fue debidamente notificado de conformidad con lo previsto en los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, contestando la demanda y formulando EXCEPCIONES DE MERITO dentro del plazo legal y que además se informa por la parte demandante que la ejecutada realizó algunos ABONOS a la obligación que se cobra por esta vía coactiva, por lo que, el Juzgado

RESUELVE:

1. **TENER** por notificada del mandamiento de pago a la demandada JOHANA ANDREA ORTIZ AGUDELO, bajo los términos de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, como se encuentra acreditado en el expediente.

2.- En consecuencia, de las **EXCEPCIONES DE MERITO** formuladas por la demandada, **córrasele traslado** a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las mismas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1º del art. 443 del Código General del Proceso.

3.- TENGASE en cuenta en la oportunidad procesal pertinente los **ABONOS** efectuados por la demandada JOHANA ANDREA ORTIZ AGUDELO a la obligación que se le cobra en este proceso de ejecución, conforme el reporte efectuado por la parte demandante.

4. RECONOCER personería a la Dra. Lilia Amparo Martínez Valencia, abogada en ejercicio con T.P. No. 94.022 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandada, en la forma y para los efectos del memorial-poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

C

Estado electrónico No. **020**
Fecha: **FEB.19.2021**